



FE DE ERRATAS AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002354-M1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NÚMERO 5100002354, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E48-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. SOFOM, E. N. R., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), “LAS PARTES” celebraron el contrato de prestación de servicio de arrendamiento de vehículos automotores, número 5100002354, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO”.

I.2.- El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), “LAS PARTES” celebraron el convenio modificatorio número 5100002354-M1, al contrato de prestación de servicio de arrendamiento de vehículos automotores, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONVENIO”.

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1. “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

II.2. Solicitud de Fe de erratas. - Mediante solicitud de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Licitaciones solicita al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA FE DE ERRATAS. El objeto del presente instrumento legal es asignar el número de solped 500009038, así como el número correspondiente a “EL CONVENIO” para quedar de la siguiente forma:

EL CONVENIO DICE:

CONVENIO No. 5100002354-M1

EL CONVENIO DEBE DECIR:

CONVENIO No. 5100002504

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de la Cláusula Primera que antecede, rigen todas y cada una de las Cláusulas de “EL CONTRATO” número 5100002354.

La presente fe de erratas se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

MAPG/NBML/mmap

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
EL APODERADO LEGAL

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ



LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. SOFOM, E. N. R.
5100002354-M1/FE

Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco
VILA